

NOTIFICACION

Pongo en su conocimiento que el Sr. Alcalde-Presidente ha adoptado con fecha **13 de octubre de 2020**, la resolución del tenor siguiente:

" DECRETO DE ALCALDIA 165/2020

ANTECEDENTES DE HECHO.

El 29 de junio de 2020, se inicio el procedimiento de contratación del contrato de servicios con la siguiente denominación: "FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO ALURTE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA".

El contrato tiene un valor estimado de 140.000€, con una duración de ejecución de 2 años, prorrogables 2 años más, cumpliendo con los plazos máximos fijados en el art. 29 de la ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El procedimiento de contratación es el abierto ordinario de acuerdo con el art. 156 LCSP. Y el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente conforme la DA 2ª de la LCSP, ya que el valor estimado es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

En esa misma fecha se aprobó, mediante resolución de Alcaldía 110/2020, el inicio del expediente de contratación y la aprobación de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que iban a regir la Contratación.

Así mismo, el 29 de junio, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Publico, el anuncio relativo al inicio del procedimiento de contratación del contrato de servicios con denominación "formación, docencia y documentación del centro A Lurte de prevención de riesgos de montaña"

Hasta fin de plazo para la presentación de las propuestas de los licitadores, 14 de julio, fueron presentadas, a través de la Plataforma de Contratación, las siguientes:

- XXXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXX
- XXXXXXXXXXXX con D.N.I. XXXXXXXXX

La Mesa de contratación se reunió con fecha 16 de julio, levantando acta de la reunión la Secretaria de la Corporación, por la que se admitieron todas las propuestas presentadas.

Con fecha 27 de julio, se anunció el acto de apertura del Sobre C para el 29 de julio. Acto que posteriormente fue retrasado hasta el 5 de agosto, mediante providencia de Alcaldía, por no contar con el informe técnico necesario para valorar las

Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 22880 CANFRANC ESTACIÓN (HUESCA) Teléfono 974 373 029 Fax 974 373 037



propuestas del Sobre B antes de la apertura de la oferta económica contenida en el sobre C.

El 5 de agosto, se reunió de nuevo la Mesa de contratación valorando el sobre B, en todo lo no valorado por el comité técnico, y, posteriormente, se procedió a la apertura del sobre C. En el segundo acta de la mesa de contratación fue propuesta como adjudicataria del contrato de servicios con la siguiente denominación: "FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO ALURTE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA", Doña xxxxxxxxxxxxxxxxx en base a las valoraciones efectuadas por la Mesa.

En fecha 20 de agosto de 2020, se dicta resolución de Alcaldía 140/2020 adjudicando el contrato de servicios objeto del procedimiento a Doña xxxxxxxxxxx xxx , por importe de 120.000€ (sin IVA), para un periodo de 2 años, prorrogable 2 años más.

Se publica, en fecha 21 de agosto de 2020, la resolución de adjudicación en la plataforma de contratación.

Visto todo lo anterior, este Ayuntamiento renuncia a la celebración del contrato de servicios denominación: "FORMACIÓN, DOCENCIA Y DOCUMENTACIÓN DEL CENTRO ALURTE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA, siendo posible este supuesto al anular el TACPA la adjudicación y debiendo iniciarse una nueva licitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 152 de la LCSP, exige la justificación de la renuncia a la celebración del contrato por motivos de interés público, estos motivos están justificados por la situación sanitaria y económica que vive ahora mismo España. Y que se pasan seguidamente a analizar.

El contrato tiene como finalidad, tal y como se recoge en la memoria justificativa, lo siguiente:

- "1.- SERVICIO DE VISITAS GUIADAS Y HORARIO DE APERTURA:
- Persona experimentada en realizar visitas guiadas.

Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 22880 CANFRANC ESTACIÓN (HUESCA) Teléfono 974 373 029 Fax 974 373 037



- Horario de apertura mínimo: fines de semana, festivos, puentes, Semana Santa (vacaciones escolares), Navidades (vacaciones escolares) y verano (julio y agosto). Una vez adjudicado el contrato, se podrá negociar con la empresa adjudicataria la apertura del centro en otros periodos, y se podrá negociar cambios y forma de gestión con la oficina de turismo.
- Horas de apertura mínima: en verano (julio y agosto), festivos, Navidades, Semana Santa y puentes, un mínimo de 3 horas al día, debiendo realizar cada día una visita guiada mínimo. El resto de fines de semana, un mínimo de 2 horas, de las cuales, dos horas se reservarán para visitas guiadas, según la demanda existente. La forma de gestión queda abierta a nuevas propuestas.
- Es obligatoria la atención de los grupos fuera de los horarios de apertura obligatoria.
- En periodos de vacaciones escolares, se trabajará con los escolares para sensibilizar sobre los riesgos en la montaña.
- Se elaborará un estudio sobre la procedencia y la forma de conocimiento del centro, a todos los visitantes. Ello ayudará a priorizar las acciones del centro.
 - Precio entradas máximo: el que se establece en el Anexo del pliego.
- Como mínimo, se realizarán cuatro excursiones guiadas al año para dar a conocer el entorno de Canfranc. Dichas excursiones se darán a conocer con tiempo suficiente a la Oficina de Turismo para incluirlo en las programaciones turísticas. Una vez adjudicado el contrato, se podrá negociar con la empresa adjudicataria la realización de más visitas quiadas del entorno, siempre manteniendo el precio del contrato.
 - 2.- PÁGINA WEB Y REDES SOCIALES
- La empresa adjudicataria se encargará de gestionar la página web, en la que estarán disponibles los boletines de riesgo, la información actualizada de las actividades del centro y cualquier información básica de interés sobre la temática de los aludes.
- La empresa adjudicataria deberá permitir las reservas de visitas guiadas online, a través de la página web del Centro.
 - La empresa adjudicataria deberá de llevar actualizadas las redes sociales.
 - Se hará cargo de los gastos de mantenimiento y de gestión.
 - Los gastos del dominio, serán por cuenta de la empresa.
 - 3.- COORDINADOR
- Funciones: coordinar y gestionar la ejecución de acciones específicas que se propongan, tales como visitas de estudio, encuentros, jornadas formativas, congresos, ponencias, servicios nivológicos,...
- Jornada: mínimo del 30%. Las funciones se realizarán en el propio centro, fundamentalmente.
 - Periodo de contratación: todo el año
- El trabajador que ejerza estas funciones, podrá acumular las tareas del apartado 4 "Nivólogo" y 1 "Servicio de visitas guiadas y horario de apertura", siempre que cumpla las condiciones para ejercer las funciones exigidas en el apartado 4.
 - 4.- NIVÓLOGO
- Funciones: emisión de tres boletines semanales y toma de datos para la elaboración de los mismos.



- Contratación en el periodo invernal (de diciembre a abril condicionado a la presencia de nieve)
- Si el Nivólogo no realiza las observaciones de campo, se podrá tener un equipo de observadores, siempre que la supervisión se realice por el propio Nivólogo, siendo éste el responsable.
- El trabajador que ejerza estas funciones, podrá acumular las tareas del apartado 1 "Servicio de visitas guiadas y horario de apertura" y el apartado 3 "Coordinador", siempre que cumpla las condiciones para ejercer las funciones exigidas en el apartado 3.

5.- PROMOCIÓN, VISIBILIDAD Y COLABORACIÓN CON OTROS CENTROS

- Acciones de promoción, visibilidad e interacción con otras entidades públicas y privadas para fomentar la cooperación, incluso transfronteriza.
 - Actividades divulgativas con asociaciones, clubes, federaciones, colegios,...
- Se elaborarán folletos con el fin de divulgar el Centro, así como la realización de notas de prensa y otras acciones.
- En concreto, se deberán elaborar al menos un artículo científico o de divulgación sobre aludes por año. El tema de los mismos se deberá presentar a la Comisión de seguimiento antes del mes de septiembre y aprobados por la misma.
 - Se deberán buscar sponsors y patrocinadores.
- Se deberá colaborar con otros centros y organismos, estaciones de esquí, administraciones públicas, centros internacionales, centros de formación,...
 - 6.- PLAN DE FORMACIÓN ANUAL

La formación es una pieza fundamental, y para ello, como mínimo se deberán promocionar y realizar, en caso de demanda, los siguientes cursos:

- Cursos de Nivel 1 y 2 de seguridad en terreno de aludes. Se realizarán los cursos que sean necesarios hasta cubrir la demanda (se podrán modificar los niveles tras comunicación y acuerdo con el Ayuntamiento)
 - Cursos/talleres de autorescate
 - Cursos/talleres de observador nivometeorológico
- Se organizará un Seminario o unas Jornadas técnicas sobre riesgos en montaña por año. La organización correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Podrá haber gastos complementarios para el Ayuntamiento, previo acuerdo.
- Se realizarán actividades formativas con asociaciones, clubes, federaciones, colegios,...
 - Se permiten otros cursos, previa aprobación del Ayuntamiento."

Como es apreciable, la situación provocada por la pandemia, no permite que las visitas guiadas se den con mucha afluencia de gente, en concreto, de acuerdo con las medidas impuestas por el Gobierno de Aragón, los aforos de salas de exposiciones, donde se englobaría este centro, es del 75%.

En lo que se refiere a las visitas de escolares, las medias adoptadas por el Gobierno de Aragón, hacen gran hincapié en la limitación de contactos de los alumnos, formando los denominados Grupos Estables de Convivencia, y evitando todo posible riesgo de contagio, por lo que se hace muy difícil que se puedan producir salidas



escolares al Centro de Alurte.

Las visitas guiadas de grupos organizados, en lo que se refiere a otras actividades turísticas que se desarrollan en Canfranc, se han cancelado en su gran mayoría, y se sabe fehacientemente que, desde las agencias de viaje, está siendo muy difícil conseguir llenar los cupos para realizar viajes.

Si bien, este Ayuntamiento pretende seguir prestando este servicio al contar con medios personales propios. Esto supone que no exista un incremento de gasto para el Ayuntamiento y, además, quede dentro de sus competencias propias como son información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, tal y como establece el art. 25.2.h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora De Las Bases De Régimen Local. Si bien La apertura del centro a visitas guiadas, quedaría condicionada a la existencia de grupos de personas interesadas en conocer el mismo y en la medida que la situación sanitaria lo permita.

Por otro lado, otro de los servicios que deben ser realizados por los adjudicatarios, son los de la realización de cursos de formación. Al igual que en el caso del turismo, los cursos de formación, se encuentran en caída ya que la reunión en espacios cerrados con gente de diferentes lugares esta desaconsejada. Otro de los motivos que nos llevan a la no realización de cursos, o creer que son de difícil realización, es que la generalidad de espacios de divulgación de conocimiento, están optando por la modalidad Online, mucho más segura y que permite una formación igualmente adecuada. Igualmente el retraso que supone empezar de nuevo la licitación en el mes de octubre y una adjudicación definitiva para noviembre e incluso alargarse hasta enero no permitiría una planificación de cursos en invierno adecuada que ya se tendría que estar realizando.

La situación económica que están viviendo las entidades privadas, e incluso se hace extensible a las públicas, hace que se prevea una bajada del servicio de promoción, visibilidad y colaboración con otros centros, y así cumplir con las premisas previstas en los pliegos.

Por otro lado, las funciones de coordinador, no tienen fundamento si no existen actividades que realizar. Y lo mismo pasa con la pagina Web y redes sociales, no pudiendo promocionar actividades si estas no pueden ser realizadas.

El objetivo del trabajo de nivólogo es dar información a los turistas del manto nivoso a través de los boletines para realizar las diferentes actividades de montaña que ofrece nuestro territorio. Como anteriormente se ha hecho referencia, la presencia de turistas va a estar condicionada por la situación de la pandemia. Además, en relación con el servicio de emisión de boletines, al tener que iniciar de nuevo la licitación del contrato, esta se pospondría hasta pasado el mes de noviembre, e incluso enero, lo que implica que se pierda una parte importante de la temporada estival, cuando cobra mayor importancia la emisión de estos boletines.

Además, la Agencia Estatal de Meteorología, elabora boletines de Aludes, que si bien no igual de precisos para la zona que los elaborados en el centro de Alurte ya que se basan en las condiciones de la nieve de este valle, podrían ser suficientes para prever posibles riesgos que se produzcan en la temporada de invierno.

A mas justificación, destacar las competencias propias de los municipios



recogidas en el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que si bien prevé la promoción de la cultura, no considero se englobe esta actividad dentro de la misma, y como se ha dicho anteriormente, la competencia recogida en la letra h) del apartado 2º de este articulo, seguiría, en la medida de lo posible, prestándose.

Los recursos que se destinan a esta actividad, no esencial conforme el art. 26 de la LRBL, ni propia de conformidad con el art. 25 LBRL, los destinaríamos a intentar paliar las consecuencias económicas que se han derivado de la pandemia. Que además han supuesto un mayor gasto para este Ayuntamiento que no se podía prever en el momento de la elaboración del presupuesto.

Todas estas condiciones, si bien existían en el momento de iniciar el procedimiento de contratación, han empeorado en el trascurso de los meses hasta la resolución del recurso. Los índices de contagio, de acuerdo con los datos oficiales del Gobierno de Aragon, y del Ministerio de Sanidad del Gobierno de España, se han elevado teniendo que tomar medidas de gran calado social. Recientemente, el Gobierno de Aragón a decretado el paso a fase 2 de las ciudades de Zaragoza y Huesca. No podemos saber cuál va a ser la situación pasados los meses, pero si podemos, en base a las justificaciones anteriormente presentadas, prescindir durante la temporada 2020/2021 del servicio prestado en el Centro Alurte, y disponer de ese modo de mayores recursos con los que hacer frente a la grave crisis sanitaria, social y económica que atraviesa nuestro país y, en concreto, nuestro municipio de Canfranc.

Si bien la celebración del contrato, se renuncia a las cuestiones técnicas del mismo, incidir en el caso de las visitas quiadas. El Ayuntamiento dispone de los medios personales para llevar a cabo las posibles visitas guiadas que se pudiesen dar durante la temporada. En el informe de insuficiencia de medios redactado por los servicios técnicos. fundamentalmente va orientado a la falta de personal para llevar a cabo las actividades para las cuales se necesita cualificación profesional especializada de nivel técnico, como son la organización de encuentros, jornadas, congresos, etc., relativos a los riesgos en la montaña y concretamente en la nieve. La contratación de un nivólogo que emita tres boletines semanales y toma de datos para la elaboración de los mismos. Así como la realización de cursos de formación a personal técnico en auto rescate, seguridad en aludes, pister, etc., pero no en lo que se trata de la materia de turismo, siendo únicamente este un vértice del contrato. El Ayuntamiento tiene en funcionamiento una oficina de turismo con personal cualificado para llevar a cabo la tarea de visita del centro y explicación de su funcionamiento, sin entrar en cuestiones técnicas. Esta disposición de medios personales implica que no se necesite contratar personal específico para desarrollar esta tarea no suponiendo un gran gasto para el Ayuntamiento, y por tanto, se pueda dar este servicio durante todo el año, englobándose, como anteriormente indicaba, dentro de las competencias que son propias de los Municipios, conforme el art. 25 de la LBRL.

Además, la doctrina del Tribunal administrativo central de Recursos Contractuales sobre la renuncia a la celebración del contrato recogida, entre otras, en sus Resoluciones nº 400/2017, 189/2017 o 507/2016. De esta última procede la siguiente cita, repetida por la nº 189/2017:



"c) Para que proceda válidamente la renuncia es necesario por ello que se den tres requisitos: i) que la renuncia se acordada por el órgano de contratación antes de la adjudicación del contrato; ii) que concurra una causa de interés público y iii) que la resolución sea motivada y que las razones se encuentren justificadas en el expediente.

Considero esta resolución cumple con todas las premisas anteriores, ya que el TACPA nos anula la adjudicación y nos compele a una nueva licitación, concurre causa de interés público que se encuentra justificada y motivada en la resolución.

Por todo lo anterior, se entiende que existe fundamento suficiente para renunciar a la celebración del contrato, basado en razones de interés público, tal y como exige el art. 152.3 de la LCSP.

Visto todo lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, del Régimen Jurídico del Sector público, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y demás legislación aplicable,

RESUELVO

PRIMERO. Acordar la renuncia a la celebración del contrato por razones de interés público, anteriormente justificadas, cumpliendo con lo establecido en el art. 152 de la LCSP

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los licitadores

TERCERO. Dar conocimiento de la presente resolución al Tribunal de Administrativo de Contratos Públicos de Aragon, en cumplimiento del punto tercero del acuerdo 78/2020, de 1 de octubre de 2020-10-06

CUARTO.- Anótese el presente Decreto en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, y de se cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que el mismo celebre."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución, siendo la competencia para conocer del mismo el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón(TACPA); pudiendo presentarse el recurso ante el TACPA o ante el Registro Administrativo del órgano de contratación para ser remitido posteriormente

Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 22880 CANFRANC ESTACIÓN (HUESCA) Teléfono 974 373 029 Fax 974 373 037



al TACPA. Todo ello de conformidad con el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el artículo 17 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

.

Plaza del Ayuntamiento, n.º 1 22880 CANFRANC ESTACIÓN (HUESCA) Teléfono 974 373 029 Fax 974 373 037

email: aytocanfranc@aragon.es